



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Funza, Cundinamarca. Septiembre (1) de dos mil veinte (2020)

**ORDINARIO LABORAL 2019-075**  
**DEMANDANTE: BERTHA INES GOMEZ OSPINA**  
[alvarocruzamaya@yahoo.es](mailto:alvarocruzamaya@yahoo.es)  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUNZA**  
[germangomez16@yahoo.com](mailto:germangomez16@yahoo.com); [mpabon.asesorialegal@gmail.com](mailto:mpabon.asesorialegal@gmail.com)

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. TENGASE POR CONTESTADA en debida forma la demanda por parte de la demandada MUNICIPIO DE FUNZA.
2. TENGASE en cuenta para todos los efectos legales la renuncia al poder presentada por el DR. HUGO ERNESTO SUAREZ GUZMAN como apoderado judicial de la parte demandada.
3. Reconocese al Dr. GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ como apoderado judicial de la parte demanda, en los términos previstos en el memorial poder conferido.
4. Tengase en cuenta para todos los efectos legales, que la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO fue notificada en debida forma (fl 93).
5. Señalar la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se advierte a las partes, que la comparecencia a la audiencia es obligatoria, y que su inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones económicas y procesales contempladas en la misma norma.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**